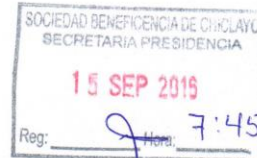


Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
Año de la Consolidación del Mar de Grau

Chiclayo, 13 de septiembre de 2016

OFICIO N° 65-2015-SBCH/OCI

Ing. Edgar Dante Saavedra Zapata
Presidente de Directorio
Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Presente.



De mi consideración:

ASUNTO: Remite Informe de Acción Simultánea
"Formulación y Ejecución del Plan Anual de
Contrataciones"
REFERENCIA: Oficio N° 57-2016-SBCH/OCI

El presente es para saludarlo e informarle que, en cumplimiento del Plan Anual de Control 2016 del Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se ha efectuado la Acción Simultánea "Formulación y Ejecución del Plan Anual de Contrataciones".

Por lo antes expuesto se adjunta el informe de la acción simultánea que incluye comentarios, aspectos relevantes, conclusiones y recomendaciones a ser implementadas.

Atentamente,

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
C.P.C. María del Rosario Huamán Malca
JEFE (a) DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CPC María del Rosario Huamán Malca
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Exp. 167427.001

INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA

ACCIÓN SIMULTÁNEA A SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

"FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mediante Oficio N° 054-2015-SBCH/OCI, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 006-2014-CG/APROD aprobada mediante Resolución de Contraloría N°156-2015-CG de 16 de abril de 2015.

II. OBJETIVO

El servicio de control simultáneo se realizó teniendo como objetivo determinar el nivel de cumplimiento de la normatividad de Contrataciones del Estado en la formulación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad durante el año 2016.

III. ALCANCE

Formulación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones del año 2016.

IV. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE LA ACCIÓN SIMULTÁNEA

4.1 Información de la entidad

La Sociedad de Beneficencia de Chiclayo es una persona jurídica de derecho público interno que por encargo de la ley realiza funciones de bienestar y promoción social complementarias de los fines sociales y tutelares del estado.

La entidad canaliza los recursos que faciliten el desarrollo, mejoramiento e incremento de programas, dentro de los lineamientos de política institucional; se financia con recursos propios, los mismos que se generan a través del arrendamiento de los inmuebles de su propiedad, así como de los servicios funerarios, de salud y de educación que ofrece.

4.2 De las actividades materia de la acción simultánea

La Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares es el órgano encargado de realizar las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad.

Durante el ejercicio fiscal anterior la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares programa en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras de las áreas usuarias de la Entidad con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, el que deberá prever la cobertura de las contrataciones con el Presupuesto Institucional de Apertura.



Llegado el ejercicio fiscal las áreas usuarias requieren los bienes, servicios y obras a través del sistema informático desarrollado para la Entidad, y de corresponder, se procederá a celebrar uno de los métodos de contratación contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado.

V. COMENTARIOS

En el desarrollo de la acción simultánea se procedió a revisar la documentación solicitada, de cuyo resultado se formulan los siguientes comentarios:

5.1 Del soporte procedimental de las actividades vinculadas a la formulación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones

Se ha evidenciado la falta de documentos institucionales de identificación y descripción de las actividades, participantes, así como del soporte informático y documental que intervienen en el proceso de formulación y ejecución de Plan Anual de Contrataciones de la Entidad.

5.2 Requisitos legales para la formulación del Plan Anual de Contrataciones

La normativa de contrataciones establece que durante la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias de las Entidades deben programar en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarias, a ser convocados durante el año fiscal siguiente adjuntando para tal efecto las características (especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías - en el caso de obras, se remitirá la descripción general de los proyectos a ejecutarse).

El Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, que se formuló durante la vigencia del Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento, incluye 13 procesos para el ejercicio fiscal 2016. A la fecha del presente informe se han llevado a cabo 2 procesos de selección.

5.3 Requerimiento de bienes, servicios en general, consultorías y obras

De la verificación de los procesos incluidos en el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2016 se ha evidenciado que procesos como ADQUISICION DE UN VEHICULO FUNEBRE y ADQUISICION DE CARRO ELEVADOR PARA SEPULTURA no se encuentran sustentados con las especificaciones técnicas, términos de referencia o descripción general de proyectos a ejecutar. Del mismo modo, no se encuentran sustentados sus respectivos valores referenciales tal y como han sido considerados en el Plan Anual de Contrataciones.

5.4 Modificaciones al Plan Anual de Contrataciones

De la verificación del estado del Plan Anual de Contrataciones a través del aplicativo del SEACE se ha evidenciado que no se han formalizado modificaciones al mismo.



5.5 Cumplimiento de la normatividad en los procesos de selección

Durante el ejercicio fiscal 2016 (al 31 de agosto) la Entidad ha conducido dos procesos de selección:

Código del Proceso	Denominación	Valor estimado
COMPRESM-1-2016-SBCH-1	ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO MS	35,666.00
ASSM-1-2016-SBCH-1	CONTRATACION DE SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE UN CUARTEL DE 462 NICHOS PARA ADULTOS SAN JUAN DE LA CRUZ	67,319.78

Tabla 1: Procesos de selección Ejercicio fiscal 2016

Elaborado por: Comisión Auditora

Se verificó la documentación sustentatoria de los procesos de selección:

a) COMPRESM-1-2016-SBCH-1

Contratación de bienes con valor estimado inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la ley de presupuesto del sector público para la licitación pública y el concurso público (S/. 40000,00).¹

Ganador: TODINOR SAC

RUC: 20480046448

RNP vigente: Sí

Propuesta: 35,666.00

b) ASSM-1-2016-SBCH-1

Contratación de bienes con valor estimado inferior a S/.400000.00.

Ganador: José Herminio Quintana Acuña

RUC: 10164384921

RNP vigente: Sí

Propuesta: S/. 79,998.46

A partir de la revisión de las bases se evaluó los requisitos de calificación, factores de evaluación, garantías aplicables, y otras condiciones contractuales.

¹ Ley 30372, Artículo 16 (Montos para la determinación de los procedimientos de selección)



En el caso del proceso de contratación AS-SM-1-2016-SBCH-1 se evidenció la inclusión en el contrato del concepto de valorizaciones pese a tratarse de un proceso de contratación de servicios, para lo cual correspondería solamente la aplicación de adelantos directos.

No se han encontrado elementos que originen observaciones adicionales sobre el cumplimiento de la normatividad de los procesos de selección.

5.6 Cumplimiento de la normatividad en la ejecución contractual

Se verificó la documentación sustentatoria de la contratación derivada del proceso AS-SM-1-2016-SBCH-1:

a) AS-SM-1-2016-SBCH-1

Ganador: José Herminio Quintana Acuña

Propuesta: S/. 79,998.46

Plazo de ejecución: 59 días calendarios

Garantía de fiel cumplimiento: Sin garantías por no superar S/. 100,000.00

Pago:

Documento	Fecha	Descripción	Valor
C/P 1285	23/05/2016	VALORIZACION N°01-OBRA: CONST CUARTEL-SAN JUAN DE LA CRUZ	22564.37
C/P 1286	23/05/2016	DETRACCION DE LA FACT. N° 001-001019 C/P 1285	2507.15
C/P 1483	07/06/2016	VALORIZACION N°02-OBRA CUARTEL:SAN JUAN DE LA CRUZ	28361.25
C/P 1484	07/06/2016	DETRACCION APLICADA A LA FACTURA N° 001-001024 SEGUN C/P 1483 03/06/2016	3151.25
C/P 1586	20/06/2016	VALORIZACION N° 03 DEL CUARTEL "SAN JUAN DE LA CRUZ"	13721.04
C/P 1587	20/06/2016	DETRACCION APLICADA A LA FACT. 001-001025 15/06/2016	1524.56
C/P 1663	28/06/2016	VALORIZACION DE OBRA N° 04 CUARTEL SAN JUAN DE LA CRUZ	7351.96
C/P 1663	28/06/2016	DETRACCION APLICADA A LA FACT. 001-001026 CON EL C/P 1663	816.88
			79998.46

Tabla 2: Cuadro de pagos efectuados a proveedor ganador de la Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2016-SBCH-1
Elaborado por: Comisión auditora



Se evidenció la aplicación del concepto de valorizaciones pese a tratarse de un proceso de contratación de servicios, para lo cual correspondería solamente la aplicación de adelantos directos.

VI. ASPECTOS RELEVANTES

De la revisión efectuada a las actividades de formulación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones 2016, se han identificado los siguientes hechos que ponen en riesgo el resultado o logro de los objetivos del proceso de formulación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones:

1. Sumilla: La gestión del sistema informático de requerimiento de bienes y servicios de la Entidad no se encuentra ajustada a protocolos de seguridad que garantice la ejecución regular de los procesos que contempla.

a) Hecho advertido:

Visto el Informe n.º 175-2016-SERFIN-SBCH de 6 de septiembre de 2016 y la Solicitud de Bienes n.º 2705 de 5 de septiembre de 2016 sobre la adquisición de combustible para vehículo del programa SERFIN, se evidencia modificaciones efectuadas en el Sistema Informático de Requerimiento de Bienes respecto al registro de los usuarios asignados a cada área sin mediar autorización escrita, y sin quedar registro de los cambios efectuados y las respectivas autorizaciones.

De esta manera, se ha comprobado la formulación de requerimientos de bienes por parte de órgano de la Entidad no competente por no recaer sobre éste la calidad de área usuaria en función a los bienes requeridos.

b) Criterio:

Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 16.- Requerimiento

El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico (...)

c) Riesgo:

Existe el riesgo de que mediante operaciones del sistema informático sea factible habilitar cuentas de usuarios para efectuar requerimiento de bienes y servicios sin que los servidores que los operen correspondan a las áreas usuarias competentes.



2. Sumilla: Procesos de contratación incluidos en el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2016 no se encuentran debidamente sustentados con las especificaciones técnicas, términos de referencia o descripción general de proyectos a ejecutar.

a) **Hecho advertido:**

De la revisión de la información proporcionada por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Oficina de Planificación se evidenció que procesos incluidos en el Plan Anual de Contrataciones del presente ejercicio fiscal fueron incluidos durante el ejercicio anterior sin el sustento técnico adecuado de las especificaciones técnicas por parte del área usuaria.

b) **Criterio:**

Reglamento de la Ley n.º 30225:

Artículo 5.- Formulación del Plan Anual de Contrataciones

(...) las áreas usuarias de las Entidades deben programar en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente, (...), adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia en servicios en general y consultorías. En el caso de obras, las áreas usuarias remiten la descripción general de los proyectos a ejecutarse.

Artículo 8.- Requerimiento

(...) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. (...)

c) **Riesgo:**

Incluir requerimientos no formulados correctamente en el Plan Anual de Contrataciones y asignarles presupuesto sin sustento adecuado de su valor estimado.

3. Sumilla: Valor de gastos presupuestados en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Entidad referidos a procesos de contratación no se encuentra debidamente sustentados con las especificaciones técnicas correspondientes.

a) **Hecho advertido:**

De la revisión de la información proporcionada por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Oficina de Planificación se ha evidenciado la existencia de procesos contemplados en el Plan Anual de Contrataciones cuyos valores han requerido ser



modificados por causa de no haberse incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura con el correspondiente sustento técnico que acredite el valor estimado.

b) **Criterio:**

Reglamento de la Ley n.° 30225:

Artículo 5.- Formulación del Plan Anual de Contrataciones

(...)

Antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias deben efectuar los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades (...)

Para elaborar el Proyecto de Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios en general y consultorías en general, así como el costo programado, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras.

(...)

c) **Riesgo:**

Formular el Presupuesto Institucional incluyendo partidas de gastos con estimaciones sin sustento adecuado y suficiente, conllevando a posibles posteriores modificaciones con el potencial de comprometer otras partidas de gastos.

4. **Sumilla: Se entregan adelantos directos que en conjunto exceden el 30% del monto del contrato original para la contratación de servicios**

a) **Hecho advertido:**

Para la ejecución del contrato derivado del proceso AS-SM-1-2016-SBCH-1 denominado CONTRATACION DE SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE UN CUARTEL DE 462 NICHOS PARA ADULTOS SAN JUAN DE LA CRUZ se han efectuado pagos por concepto de valorizaciones.

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta, concepto que no está contemplado en la normativa de contrataciones para los procesos de contratación de servicios.

La modalidad de pago que sí se encuentra considerada por la normativa de contrataciones para procesos de contratación de servicios es la de adelanto directo, que puede ser



establecido en los documentos del procedimiento, pero que no puede exceder (en su conjunto) el 30% del monto del contrato original.

Es así que por la imposibilidad jurídica de aplicar valorizaciones debido a la modalidad de contratación, los pagos efectuados por la Entidad tienen naturaleza de adelantos directos, los mismos que tienen limitación en la cantidad a aplicar.

b) **Criterio:**

Reglamento de la Ley n.° 30225:

Artículo 148.- Adelanto directo

Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. (...)

c) **Riesgo:**

Entregar adelantos directos con valor por encima de los límites establecidos por la normativa de contrataciones.

5. **Sumilla: Existen órganos de la Entidad que no se encuentran comprendidos en los Documentos de Gestión y que efectúan requerimientos sin haberse observado el principio de legalidad de funciones**

a) **Hecho advertido:**

Los órganos Obras Sociales y Centro Médico no se encuentran comprendidos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad por lo que sus funciones específicas no se encuentran identificadas, asimismo las funciones de sus servidores no están contemplados por el Manual de Organización y Funciones vigente.

El órgano denominado "Obras Sociales", asimismo, desarrolla las funciones del órgano denominado "División de Obras Sociales" mientras que el órgano denominado "Sub-Gerencia de Ingeniería" no se encuentra actualmente activo a pesar de estar incluido en el Reglamento de Organización y Funciones.

El **principio de legalidad de las funciones**² exige que éstas deben reflejarse en las normas de organización y funciones de la Entidad.

De lo expuesto se evidencia que al no estar las funciones adecuadamente definidas y formalizadas en los documentos de gestión de la Entidad es impreciso evaluar si los



² Artículo 10 del Decreto Supremo n.° 043-2006-PCM

requerimientos que efectuasen los órganos citados sean derivadas de sus necesidades, criterio expresamente exigido por la normativa de contrataciones.

b) **Criterio:**

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Artículo 3.- Normas generales de organización

En su organización interna, toda Entidad del Poder Ejecutivo aplica las siguientes normas:

(...)

2. los órganos de línea ejercen las funciones sustantivas y su estructura no incluye unidades de administración interna. (...)

(...)

5. Todas las entidades del Poder Ejecutivo deben contar con documentos de gestión que cumplan estos criterios.

Decreto Supremo n.° 043-2006-PCM

Artículo 10.- De los criterios para la elaboración del ROF

(...)

d) Observar el principio de legalidad de las funciones. Las funciones y actividades que realice la Administración Pública a través de sus dependencias, entidades y organismos deben estar plenamente justificadas y amparadas en las normas sustantivas y reflejarse en sus normas de organización y funciones.

Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 15.- Plan Anual de Contrataciones

(...) cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben vincularse al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

Reglamento de la Ley n.° 30225:

Artículo 8.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones



(...)

b) *El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...)*

c) **Riesgo:**

Efectuar contrataciones sin haberse establecido formal y legalmente las funciones de los órganos que actúan como áreas usuarias para respaldar efectivamente la necesidad con estas funciones.

VII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la acción simultánea se han advertido cinco (5) hechos que ponen en riesgo el logro de los objetivos de la formulación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, los cuales han sido detallados en el numeral VI del presente informe.

VIII. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad los riesgos identificados como resultado de la acción simultánea efectuada, con la finalidad de que implemente las medidas preventivas pertinentes, dirigidas a mitigar o superar los riesgos comentados en el numeral VI.

Chiclayo 13 de septiembre de 2016



CPC María del Rosario Huamán Malca
Jefe de equipo



CPC María del Rosario Huamán Malca
Jefe (e) del órgano de Control Institucional
Sociedad de Beneficencia de Chiclayo